



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO
DEMANDANTE: LEIDY MARINA LÓPEZ AMADOR Y OTRO
DEMANDADO: EDISSON ERAZO HERNANDEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00103-00

Se encuentra al despacho la presente solicitud de prueba anticipada para **RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO**, formulada a través de apoderado judicial, para que se cite al señor Edison Erazo Hernández, identificado con C.C. 93.293.125.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose que los reúne a cabalidad, por lo que habrá de procederse de conformidad a la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal para **RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE**, formulada a través de apoderado judicial, por Leidy Marina López Amador y Cesar Augusto Cardozo, para que se cite al señor Edison Erazo Hernández, identificado con C.C. 93.293.125.

SEGUNDO. FÍJESE como fecha para atender la misma **de manera virtual, el veintiocho (28) de julio del año 2023 a las 09:00 a.m.**

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente decisión al señor Edison Erazo Hernández, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Oscar Guerrero López (T.P. 237.380) en los términos del poder conferido por Leidy Marina López Amador y Cesar Augusto Cardozo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 021, de hoy nueve (9) de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ba3e2e16a855463f9b299c8d5c89f729cda4c3312ce13c5cadb265ce4d6a3f**

Documento generado en 08/06/2023 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>